

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EEC ALUMNI

1) Domicilio y Ámbito

EEC ALUMNI es un servicio prestado por la Escuela Europea de Coaching, SL. (en adelante EEC), dentro del ámbito de sus actividades, con el objeto de mantener las relaciones de sus miembros con la EEC y entre sí, así como ofrecer servicios relacionados. Sus actividades se regirán por las presentes normas de funcionamiento y, en lo que no figure en las mismas, por las decisiones de su Junta Directiva.

Las actividades de EEC ALUMNI se llevan a cabo desde el domicilio social de la EEC, en Madrid (España) calle Almagro 3 – 6º dcha. 28010.

2) Duración

EEC ALUMNI tiene vocación de permanecer en el tiempo prestando servicios a sus miembros a lo largo de toda su carrera profesional y siempre como parte de las actividades desarrolladas por la EEC.

3) Finalidades

- a) Satisfacer las expectativas de formación, información y conocimiento entre sus miembros, dentro del ámbito del ejercicio profesional del Coaching y el desarrollo de habilidades Directivas.
- b) Contribuir a su desarrollo personal y profesional.
- c) Favorecer el mantenimiento y refuerzo de las relaciones de los miembros con la EEC y entre sí.
- d) Promover la investigación, así como el intercambio de ideas y experiencias en el ámbito del Coaching, la gestión y el liderazgo.
- e) Prestigiar los programas de la EEC, ya que cuanto más se valoren en el mercado más se valorarán los currícula de sus egresados.
- f) Establecer relaciones con agrupaciones o entidades de carácter similar.
- g) Cualquier otra que, en relación con los fines de EEC ALUMNI, sirva a sus intereses.

4) Miembros de EEC ALUMNI

Los miembros de EEC ALUMNI podrán darse de alta en EEC ALUMNI, dentro de una de las siguientes categorías:

Socios numerarios: Podrán pertenecer a la EEC ALUMNI como socios de número, previa aprobación de su solicitud por parte de la Dirección de EEC ALUMNI:

- a) Aquellas personas físicas mayores de edad, con plena capacidad para obrar que, al tiempo de ponerse en funcionamiento EEC ALUMNI, hayan realizado alguno de los dos ciclos del programa de EEC de certificación en Coaching Ejecutivo.
- b) Antiguos alumnos de alguno de los programas de especialización de la EEC (Supervisión, Coaching de Equipos, Sinergología, Coaching Político, Biología del Cambio del observador y Supervisión personalizada).

Socios colaboradores: Tendrán esta consideración los profesores y supervisores colaboradores de la EEC, así como antiguos alumnos que colaboren activamente con EEC ALUMNI en el cumplimiento de sus fines. Serán designados por su Junta Directiva.

Socios de honor: Tendrán esta categoría aquellas personas físicas que, a causa de su personalidad relevante, condiciones excepcionales y extraordinaria cooperación con EEC ALUMNI sean designados por su Junta Directiva.

Socios Protectores: Podrán pertenecer a EEC ALUMNI como socios protectores aquellas personas físicas o jurídicas que, estando interesadas en pertenecer a EEC ALUMNI en esta categoría, promocionen a través de becas, ayudas económicas, concursos de premios, o similares, el estudio, la investigación o la divulgación de conocimientos e información sobre materias acordes con los objetivos de EEC ALUMNI. El ingreso de estos socios deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Las personas que reúnan los requisitos previstos para su ingreso en EEC ALUMNI se integrarán como miembros, en la categoría correspondiente en cada caso, previa aceptación de su solicitud, mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes, registro en la web de alumni.alumni.escuelacoaching.com, y el pago, en su caso, de las cuotas establecidas.

5) Derechos y deberes de los Miembros

Derechos

- 1) Los miembros de EEC ALUMNI tendrán derecho a participar en las actividades organizadas por EEC ALUMNI en cumplimiento de sus fines, de la manera que se determine por la Junta Directiva:
 - **Socios numerarios:** Mientras tengan tal consideración, satisfarán las cuotas establecidas, en su caso, por EEC ALUMNI, y participarán en sus actividades en función de la modalidad elegida: gratuita (Alumni plata), o de pago (Alumni oro).
 - **Socios colaboradores:** Dada su especial dedicación a los fines de la EEC o de EEC ALUMNI, no satisfarán cuotas y tendrán los mismos derechos que los socios de número.
 - **Socios de honor:** Tendrán derecho a participar en los actos representativos que organice EEC ALUMNI y en las actividades en las que sean invitados.
 - **Socios Protectores:** Satisfarán los importes acordados con la Junta Directiva de EEC ALUMNI y tendrán derecho a posicionar su marca en las condiciones acordadas con la Junta Directiva.
- 2) Los miembros de EEC ALUMNI tendrán derecho a disfrutar de todas las ventajas y beneficios que EEC ALUMNI conceda a sus miembros según la modalidad elegida por ellos.
- 3) Los miembros de EEC ALUMNI tendrán derecho a dirigir a la Junta Directiva cualquier propuesta o sugerencia que consideren oportuna tendente al mejor cumplimiento de los fines de EEC ALUMNI.
- 4) Los miembros de EEC ALUMNI tendrán derecho a ser escuchados con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas

Deberes. La aceptación de la condición de miembro de EEC ALUMNI implica la asunción de las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir lo que se dispone en las presentes normas.
- 2) Compartir las finalidades de EEC ALUMNI y colaborar para la consecución de las mismas.
- 3) Pagar las cuotas de socios acordadas por la Junta Directiva de EEC ALUMNI (según el punto 1 del apartado "Derechos"). Quedan exceptuados del pago de cuotas los Socios de honor y, por su especial contribución a los fines de EEC ALUMNI, los socios colaboradores.
- 4) Contribuir al buen nombre de EEC y de EEC ALUMNI.
- 5) Proporcionar en todo momento a la Agrupación la información necesaria para mantener actualizado el directorio de miembros. En particular, los socios habrán de comunicar a EEC ALUMNI los cambios de domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto y, en su caso, datos bancarios para la domiciliación de las cuotas a fin de que la comunicación entre los socios y EEC ALUMNI tenga la fluidez precisa para la consecución de sus fines.
- 6) No utilizar los datos de los asociados con finalidades distintas a las que son propias de EEC ALUMNI, tales como, a título enunciativo, el envío masivo de publicidad de algún miembro, o contraviniendo la voluntad de los asociados.

7) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de sucesivas disposiciones normativas.

6) Pérdida de la condición de miembros

Los miembros de EEC ALUMNI podrán perder tal condición por las razones siguientes:

- a) Baja voluntaria a solicitud del interesado, comunicada por escrito al área de EEC ALUMNI.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer la cuota correspondiente, en su caso.
- c) Por Fallecimiento.
- d) Por decisión de la junta Directiva cuando, a juicio de la misma, el socio incurra en deslealtad, incumplimiento de las normas de funcionamiento de EEC ALUMNI, o conducta inapropiada que atente contra el prestigio social, profesional y la ética de la EEC o EEC ALUMNI, o perturbe la actividad de la misma y la normal convivencia entre los miembros.

Los socios no tendrán derecho a la devolución de la cuota correspondiente al período pagado en que se produzca la baja.

7) Cuotas

La cuota de los miembros a desembolsar en cada caso será fijada por acuerdo de la Junta Directiva de EEC ALUMNI teniendo en cuenta sus necesidades financieras, abonándose con la periodicidad que determine esta.

Satisfarán la primera cuota en el momento de su ingreso en EEC ALUMNI y, las sucesivas, con la periodicidad que determine la Junta Directiva de EEC ALUMNI. En principio, dentro del primer mes de cada periodo.

La falta de pago de cuotas originará la baja automática del miembro en EEC ALUMNI.

Si un miembro hubiere causado baja por falta de pago de cuotas podrá solicitar reingresar en EEC ALUMNI previo abono de las cuotas atrasadas que correspondan.

8) Órganos de Gobierno

EEC ALUMNI estará regido por la Junta Directiva como órgano de gobierno y podrá disponer de un consejo asesor con atribuciones consultivas.

La Junta Directiva estará compuesta por un Director/a de EEC ALUMNI y por las dos socias fundadoras de la EEC. Las socias, o quien ellas designen, podrán nombrar o remover a otros miembros de la Junta.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo estime oportuno para la consecución de los fines de EEC ALUMNI.

Compete a la Junta:

- a) Dirigir a EEC ALUMNI y administrar sus bienes.
- b) Establecer las normas que regulen el buen funcionamiento de EEC ALUMNI.
- c) Resolver las dudas que pueda suscitar la interpretación de las normas de funcionamiento.
- d) Aprobar el calendario anual de actividades.
- e) Aprobar la admisión de nuevos miembros y aceptar o rechazar las propuestas de expulsión de los mismos.
- f) Proponer las cuotas, en su caso, de los miembros.
- g) Aprobar el nombramiento de socios colaboradores, socios de honor y socios protectores.
- h) Nombrar o remover delegados o vocales para alguna actividad determinada de EEC ALUMNI.

- i) Aprobar el presupuesto de EEC ALUMNI.
- j) Celebrar contratos de todas clases que guarden relación con los fines de EEC ALUMNI.
- k) Crear o disolver, en su caso, un Consejo Asesor con atribuciones consultivas, y nombrar o remover a sus miembros.

El Director/a de EEC ALUMNI se hará cargo de la gestión ordinaria del mismo. En concreto, a título enunciativo:

- a) Presentar a la Junta propuesta de actividades a realizar para su estudio y sometimiento a la Junta Directiva, o discutir los que provengan de otras fuentes.
- b) Crear aquellas secciones o comités de trabajo dentro de EEC ALUMNI que considere oportunas para fomentar sus fines, con la aprobación de la Junta Directiva.
- c) Supervisar el registro de miembros.
- d) Aprobar el nombramiento de miembros de número.
- e) Disponer el envío de convocatorias, citaciones o comunicaciones a los miembros.
- f) Supervisar todas las actividades de EEC ALUMNI.
- g) Organizar, orientar y dirigir todas las funciones y actividades de EEC ALUMNI en los órdenes económico y administrativo, siempre que no estén expresamente encomendados a la Junta Directiva o a alguno de sus componentes.
- h) Redactar la Memoria Anual para su sometimiento a la Junta Directiva.

El Consejo Asesor se constituirá, en su caso, como órgano consultivo formado por personas de reconocido prestigio que contribuyan a aportar valor a EEC ALUMNI, y a la EEC, prestando asesoramiento puntual a ambas. Su composición y convocatoria serán discrecionales, a criterio de la Junta Directiva.

Entre sus objetivos destacan:

- a) Prestar consejo y asesoramiento para apoyar líneas estratégicas de EEC ALUMNI, especialmente en los temas relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de la identidad de la EEC.
- b) Realizar actividades de comunicación de la EEC ALUMNI y de la EEC a alto nivel.
- c) Señalar áreas de interés y tendencias a considerar en relación al futuro de EEC ALUMNI.
- d) Movilizar las áreas de gestión de conocimiento de EEC ALUMNI.
- e) Colaborar en la búsqueda de Socios Protectores.
- f) Propiciar relaciones con "ALUMNI" de otras escuelas de negocio de prestigio.
- g) Intercambiar conocimientos con las grandes empresas.
- h) Proponer estudios sobre innovación, gestión, liderazgo, Coaching...
- i) Fomentar comunidades de aprendizaje.
- j) Fomentar lobby y proponer alianzas con organizaciones en beneficio de los intereses de la EEC y de EEC ALUMNI.

Las presentes normas pueden ser modificadas total o parcialmente en cualquier momento, a criterio de la Junta Directiva.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2011